ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÒN

Señor
OSCAR ALONSO MEDINA CALDAS
Profesional universitario
Institución Educativa Eustaquio Palacios

Asunto: Designación como supervisor de un contrato.

El 30 de enero de 2026, se notifica personalmente a OSCAR ALONSO MEDINA CALDAS , de la designación como Supervisor(a) del contrato No. 4143.24.26.05-2026, cuyo objeto es Entregar en arrendamiento el espacio denominado CAFETERIA SEDE CENTRAL PRIMARIAde la Institución educativa EUSTAQUIO PALACIOS del cual fue designado por el Directivo Institucional como **SUPERVISOR,** con el fin de dar cumplimiento con lo establecido de la ley 115 de 1993, Decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, manual de Contratación de la Institución Educativa y para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo al contrato se encuentran unas funciones principales del supervisor:

a) Colaborar con el ARRENDADOR para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el ARRENDADOR cumpla las obligaciones previstas en el contrato. c) Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con el ARRENDADOR la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del ARRENDADOR de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ARRENDADOR las correspondientes actas contractuales a que hubierè lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente a rectoría sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ARRENDADOR de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al

ARRENDADOR que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Notificado,

OSCAR ALONSO MEDINA CALDAS
Supervisor

Atentamente,

OSCAR ATILIO ORONEZ PEREZ
Rector
Institución Educativa EUSTAQUIO PALACIOS

Proyectó: Jorge Iván Arboleda F. - Contratista